Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDE

1000- --009291

Ibagué, 03 MAR. 2021

MEMORANDO

PARA: FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
Secretaría de Desarrollo Social Comunitario

DE: ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal de Ibagué

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN CUMPLIMIENTO DELARTÍCULO 02 DEL DECRETO 092 DEL 23 DE ENERO DE 2017

Respetado Dra. FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ

De conformidad con el asunto de la referencia, de manera atenta me permito manifestarle:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017 se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el enciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual entró en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.

Que el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

"PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD." *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDE

con oferta con una entidad sin ánimo de lucro, que cuente con reconocida idoneidad para la ejecución de las actividades enmarcadas en el cumplimiento de las metas producto y metas resultado del plan de desarrollo municipal.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, una vez verificado por parte de la entidad, se pudo constatar que, en el Municipio de Ibagué, existen pluralidad de entidades con las características necesarias, para celebrar y desarrollar las actividades enmarcadas en el objeto del contrato.

Que igualmente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del municipio, preparar y ejecutar los actos, contratos y procesos contractuales necesarios para el desarrollo de los proyectos de la Secretaría.

Que por lo expuesto anteriormente y bajo la observancia de los principios legales que rigen la celebración de *Convenios Interinstitucionales* con entidades sin ánimo de lucro, por medio del presente documento **AUTORIZO** expresamente, adelantar todos los trámites pertinentes para la celebración del contrato con ofertas en los términos del Decreto 092 de 2017.

Cordialmente;

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
ALCALDE

Revisión y aprobación – Francy Liliana Salazar Quiñonez Secretaria de desarrollo social comunitario
Reviso: Melisa Camelo Morales – Directora de Grupos Étnicos y Población Vulnerable
Proyecto: Paula Andrea Espinosa – Abogada Contratista SDSC
Revisión oficina jurídica